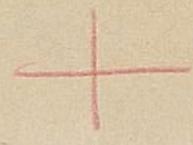


5659/17



Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 5.755

Contra *Saturnino Perez Tiquesa*

de *Esco*



Juzgado de Instrucción designado *Sos*

Fecha de Incoación *14 - 12 - 38*

Tribunal Regional

Fecha de remision a la ~~5.ª Region Militar~~

13 NOV. 1939

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Saturnino Pérez Nicuesa

vecino de

Escó

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Saturnino Pérez Nicuesa

vecino de Escó

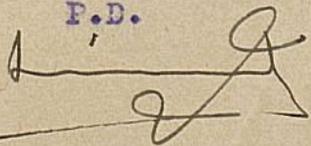
por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don al

Juez de Instrucción de Sos del Rey Católico al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

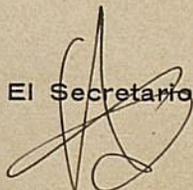
Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

P.D.



El Secretario,



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente

remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

Expediente n° 5755

2
Huesca

Tengo el honor de acusar recibo a
V.E. de su orden fecha 14 del
actual, relativa a incesion de
expediente contra el vecino de
Huesca Jatuniano Perra Nimesa
por su oposicion al triunfo del
Movimiento Nacional.

Dios guarde a V.E. muchos años
Yo del Rey Catolico a 19 Dicie-
bre de 1930.-III Año Triunfal.



Huesca, Sr. Presidente de la Comision Provincial de In-
cautaciones de

Huesca

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

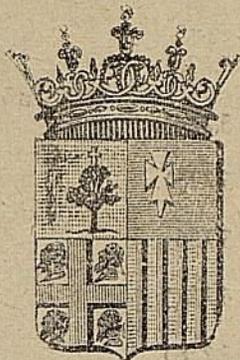
Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Negocios del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Los pagos podrán hacerse remitiendo el importe en billetes, en metálico o por otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de la Diputación Provincial.

Los ejemplares que se reclamen dentro de los cuarenta días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 875 ptas. los del año anterior, y de los años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en el momento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraos, suplementos y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previa abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo a cargo los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Constitucionalmente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SÉCCION QUINTA

Núm. 7.314.

Núm. 7.505.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Aprobado por la Agrupación Forzosa de Municipios de los partidos judiciales Pilar-San Pablo, en sesión celebrada el día 22 del actual, el presupuesto formado para atender a las cargas de justicia durante el ejercicio de 1939, que asciende a 57.475 pesetas, queda éste expuesto al público en la Secretaría municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

A contar desde el día en que termine la exposición al público podrá impugnarse dicho presupuesto por plazo de quince ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos expuestos en el artículo 301 del Estatuto Municipal vigente.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal y artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal fecha 23 de agosto de 1924.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Antoñio Parellada.

Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Generosa Caverni Bazán, Francisco y Florencio Carcas Caverni y otro, vecinos de Pradilla de Ebro. (Expte. 5.077).

Eugenio y Víctor Lamata Blasco y otro, vecinos de id. (Expte. 5.085).

Blas Román Moncín y otro, vecinos de id. (Expte. 5.093).

Pascual Gregorio y Víctor Zaldivar Gajate y otro, vecinos de id. (Expte. 5.098).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión; P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 7.314.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Carreras Artigas y Antonia Carne Carreras, vecinos de Osera de Ebro. (Expte. 5.720).

Vicente Sancho García, vecino de Caspe. (Expte. 5.721).

Antonio Abós Morán, vecino de Gelsa de Ebro. (Expte. 5.722).

Alberto Bascuas Lobera, vecino de Gelsa de Ebro
(Expte. 5.723).
José Falcón Carreras, vecino de id.
(Expte. 5.724).
Alfonso Falcón Nuviala, vecino de id.
(Expte. 5.725).
Calixto García Salinas, vecino de id.
(Expte. 5.726).
Miguel Gonzalvo Aranda, vecino de id.
(Expte. 5.727).
Alfonso Labarta Aliaga, vecino de id.
(Expte. 5.728).
Florencio Loras Abós, vecino de id.
(Expte. 5.729).
José Loras Abós, vecino de id.
(Expte. 5.730).
Pedro Miguel Salvador, vecino de id.
(Expte. 5.731).
Ignacio Morellón Castellón, vecino de id.
(Expte. 5.732).
Celestino Pérez Salinas, vecino de id.
(Expte. 5.733).
Francisco Roche Salvador, vecino de id.
(Expte. 5.734).
Clemente Salinas Miguel, vecino de id.
(Expte. 5.735).
Urbano Salinas Miguel, vecino de id.
(Expte. 5.736).
Agustín Salvador Lobera, vecino de id.
(Expte. 5.737).
Pascual Usón Ortiz, vecino de id.
(Expte. 5.738).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Híjar.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 7.314.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Domingo Abad Bronte, vecino de Escó.
(Expte. 5.739).
Primitivo Andrés Campo, vecino de id.
(Expte. 5.740).
Ignacio Arbea Barcos, vecino de id.
(Expte. 5.741).
Manuel Bagüés Clemente, vecino de id.
(Expte. 5.742).
Ramón Bronte Buesa, vecino de id.
(Expte. 5.743).
Miguel Bueno, vecino de id.
(Expte. 5.744).
José Clemente Guallar, vecino de id.
(Expte. 5.745).
Juan Ramón Clemente Torrillas, vecino de id.
(Expte. 5.746).
Matías Figuli, vecino de id.
(Expte. 5.747).
Josefa García Iso, vecina de id.
(Expte. 5.748).
Adolfo Guallar García, vecino de id.
(Expte. 5.749).

José Ibarbia Arguedas, vecino de Escó
(Expte. 5.750).
Antonio Iñalde Murillo, vecino de id.
(Expte. 5.751).
Claudio Jiménez Lavall, vecino de id.
(Expte. 5.752).
Lucio Nendive Fontana, vecino de id.
(Expte. 5.753).
José Ortiz Aso, vecino de id.
(Expte. 5.754).
Saturnino Pérez Nicuesa, vecino de id.
(Expte. 5.755).
Serafín Pérez Pérez, vecino de id.
(Expte. 5.756).
Blas Sánchez Ansó, vecino de id.
(Expte. 5.757).
Castor Sánchez Primiñia, vecino de id.
(Expte. 5.758).
Delfín Torrea Martínez, vecino de id.
(Expte. 5.759).
Gregorio Torrillas Ansó, vecino de id.
(Expte. 5.760).
Mariano Torrillas Ansó, vecino de id.
(Expte. 5.761).
Luciano Torrillas García, vecino de id.
(Expte. 5.762).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 7.413.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Lázaro Padilla, vecino de Maluenda.
(Expte. 5.763).
Isidro Melendo Asensio, vecino de id.
(Expte. 5.764).
Dámaso Moreno López, vecino de id.
(Expte. 5.765).
Joaquín Pablo Moreno, vecino de id.
(Expte. 5.766).
María Tomé Crespo, vecina de id.
(Expte. 5.767).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Calatayud.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 7.413.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Miguel Arguedas Fernández, vecino de Cetina.
(Expte. 5.768).
Pedro Alonso Peña, vecino de Bortalba.
(Expte. 5.769).
Pedro López Martínez, vecino de id.
(Expte. 5.770).
Eugenio Malo de los Santos, vecino de id.
(Expte. 5.771).

4
Excmo. Sr.

Expediente nº 5755

Contra
Saturnino Perez

Compuesto de 16 folios utiles, adjunto tengo el honor de remitir a V.E. el expediente anotado al margen, juntamente con el ramo separado de embargo que consta de 21 fo-

lios tambien utiles, y atenido y resumen ordenado.

Dios guarde a V.E. muchos años
Sos del Rey Catolico, a 23 de
Abril de 1939-Año de la Victoria



Juan Torres

Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incautaciones.

Zaragoza.
GOBIERNO DE ARAGON

Resumen del expediente

Con fecha diez y nueve del pasado mes de Diciembre se recibió en este Juzgado orden de la Comisión Provincial de Incautaciones, designando al Sr. Juez de este partido, Instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Saturnino Perez Nicuesa, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, el cual es vecino de Escó (folio 1)

Recibida declaración al inculpado, manifestó que no estuvo afiliado a ningún partido del frente popular ni hizo propaganda de ninguna clase, no desempeñando cargos políticos, directivos ni administrativos, y no se opuso al Movimiento Nacional (folio 8 vuelto)

Por la Guardia civil, se informó: que Saturnino Perez Nicuesa, aunque perteneció a la U.G.T., no se distinguió en nada, ni hizo propaganda alguna; por la alcaldía y Juzgado municipal, se hizo constar que el inculpado estuvo afiliado a la U.G.T., pero no hizo propaganda de ninguna clase ni se opuso al Movimiento Nacional (folios 4 al 6)

Recibida declaración a las personas propuestas por las Autoridades informantes y por el inculpado, por todas ellas se manifestó que Saturnino Perez Nicuesa no estuvo afiliado a ninguno de los partidos del frente popular, ni hizo propaganda de ninguna clase, no oponiéndose al Movimiento Nacional (folios 11 al 15)

De las diligencias practicadas en el ramo separado de embargo, aparece que el inculpado *posee varios inmuebles sito en Escó, por término con un valor de 17.470 pesetas en jinto*

Por Providencia de esta fecha se ordenó remitir el expediente a la Superioridad con el ramo separado de embargo y resumen presente, y con atento oficio dejando nota (folio 16)

Sos del Rey Católico, a 27 de Abril de 1939 Año de la Victoria

El Juez de la Instª ejerte.

Juzgado de primera instancia de

SOS DEL REY CATOLICO

Nº en la Comisión 5755

Nº en el Juzgado 251

EXPEDIENTE

instruido por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al vecino de Sosó

Saturrino Perez Nicuesa



!-!-!-!-!-!-!-!-!-!

SECRETARIA JUDICIAL DE

DON ELIAS GERVAS Y CUESTA

15

Afiliado a la U.G.T.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Saturnino Pérez Nicuesa de Escó, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 5755

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1938.

III Año Triunfal

P. D.



Sr. Juez de instrucción de 1 Partido de Sos del Rey Católico

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

Providencia del Juez Sr. Don Fernando) Sos del Rey Catolico, a diez
Lanzon y Surroca _____) y nueve de Diciembre de mil
novecientos treinta y ocho.

Por recibida la anterior orden de la Comision Provincial de Incaute
ciones, acusese su recibo, formese expediente, registrese, y en cumpli
miento de lo determinado en el apartado d) del artº 3º de la orden
de 10 de Enero de 1937, recibase declaracion al inculcado para lo
que será citado de comparecencia ante este Juzgado, mediante carta
orden al Juzgado municipal de Escó; reclámanse informe de la el
solda, Guardia civil y Juzgado municipal del pueblo de la vecindad
del inculcado, y evacuense cuantas citas importantes resulten de lo
que se actue. En atencion a lo que aparece de la orden que vá por
caheza, se decreta el embargo de todos los bienes propiedad del pre
sunto inculcado, formandose como está prevenido el oportuno ramo se
parado sobre este particular que se acabará con testimonio de
la repetida orden y de lo necesario de este proveido en donde se
actuará cuanto concierne a dicho embargo.

Lo mandó y firma S. de que yo el Secretario acciden
tal, por vacante, soy fé.

Ante mí

Diligencia, Seguidamente se cumple lo acordado: soy fé.

Expediente n° _____

27



De orden de S.S. y en virtud de lo acordado en el expediente anexo todo el margen, dirijo a Vd. lo presente que se devolverá cumplido todo seguidamente a fin de que prosiga a la practica de las diligencias que van al pie.

Dios guarde a V. muchos años.

Los del Rey Catolico, a 19 de Mayo de 1888.-III Años Triunfal

Al Secretario actual

José C. Casan

Sr. Juez municipal de

Diligencias intercedidas

que se cito de comparecer ante este Juzgado para el día 29 de los corrientes y hora de las 10 de su mañana al objeto de recibirle declaraciones, al vecino de ese pueblo Saturmimo Perera Miguera

Videncia cumplida,
en la forma que se
intercede y verificada,
de vuelque a su proce-
dencia.

Lo manda y firma el
Sr. Don Pedro Hiarto Arma-
ren Guernipe en lasi-
a veintiseis de Diciembre
de mil novecientos trein-
ta y seis, de que certifica.

El Guernipe
Pedro Hiarto

J. P. O. B.
El Secretario
Felipe Roben

Justificación: Acto seguido
por el Secretario de esta Turga
de tenencia a mi presencia
de Don Saturnino Picoz
se le certifique el contenido
de la carta por el que ante
sede y de queda entendida
firma de que certifica.

Saturnino Picoz

Felipe Roben

38

Providencia del Juez Sr. Lanson) Sos del Rey Catolico, a trein
y Surroca _____) ta y uno de Diciembre de mil
novecientos treinta y ocho.

Constando a este Juzgado que el inculcado Saturnino Perez Nicuesa se encuentra enfermo en cama en su domicilio, dirijase carta orden al Juzgado municipal de Escó para que tenga lugar la declaracion del mismo a resultas del presente expediente.

Lo mandó y firmo. D. Sa dov fé.

Ante mi

Jose L. Llanos

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado: dov fé.

L. Llanos



9 4

Remitiendo informes

Informantes

José Ho Sabanta

Gregorio Cobres Estaba

En contestación a su atenta
escrito fecha 19 de los corrientes,
Tengo el honor de informarse a la
respetable autoridad de V. S.,
que el vecino de Ereo Saturno
nino Quez Nicuesa, aunque
perteneció a la U. F. E. no se
distinguió en nada, ni hizo
propaganda alguna; su
situación económica, es mala
y los informantes, los veci-
nos del mismo que al mar-
gen se expresan.

De los Guarde a V. S.
mucho tiempo

Heimef 27. Diciembre 1878
11. año Erenal

El Comandante Puesto

Pompeyo Ramirez
Perez

Sr. Jefe de Instrucción del Partido



Participo a
 V. S. que se me
 oyo de este
 pueblo, Don
 Esteban Ferrer
 Picuesa, jefe
 de la Junta
 de obreros
 de este pueblo
 de Escobedo
 de España.

Este tiene
 intereses y
 se en con
 con un
 de los hijos
 de España
 y guarda
 de España

[Handwritten signature]

a 29 de Diciembre
de 1977. III
Año Triunfal
El Fiscal

Mano Arguedas

Dr. Juan de la Cruz
e Instrucción

Dr. de Regalado

11 ⁶
Participo a V.S. que el vecino
de este pueblo Sr. Saturnino
Perez Sicuesa no pertenecio
al centro de union general
de Trabajadores, ni hizo propaga-
nda, ni se opuso al glorioso
movimiento Salvador de Espana
siendo su situacion economico
mala, cuenta en esto
con un cuñado y dos hijos
suyos

Saludo a Franco
y salve con Franco a
Espana y guarde a V.S.
muchos años

Eco 29 Diciembre de 1938

III año Triunfal

El Jefe Municipal

Pedro Yuste

Sr Jefe de 1^a Instancia e Instruccion

Los de Rey Catolico

7/12

Expediente n° _____

De orden de S.Sa y en virtud de lo acordado en el expediente a-
ctado al margen, dirijo a Vd.
la presente que se desenvolverá cum-
plimentada a la mayor brevedad
a fin de que proceda a la prac-
tica de las diligencias que se
indican al pie.

Saturnino Perez

Bio



Dios guarde a V. muchos años
Los del Rey Catolico, a 31 de
Diciembre de 1938 III Año Triun-

El Secretario local.
Jose P. Casin

Sr. Juez municipal de

Escó

Diligencias interesadas

Que se reciba declaracion al vecino de ese pueblo Saturnino Perez Nicuesa, y manifieste si estuvo afiliado a alguno de los partidos del llamado frente popular, si realizó propaganda izquierdista o revolucionaria, si desempeñó cargos politicos directivos o administrativos al servicio de dicho frente popular, si se opuso al Movimiento Nacional, y si laboró con su actuacion a crear la situacion que provocó éste, indicando dos personas del pueblo que puedan abonar su conducta.

videncia } cumplase en la
forma que se interesa, y se
dificada de un lado a la gran
ofencia.

Lo manda y firma el Sr. Jefe
municipal Don Pedro Triarte
Jefe en Erci a tres de Mayo
de mil novecientos treinta y dos
de que certifica

El Jefe municipal
Pedro Triarte

J. L. G.
El Secretario Municipal
Francisco Vitor

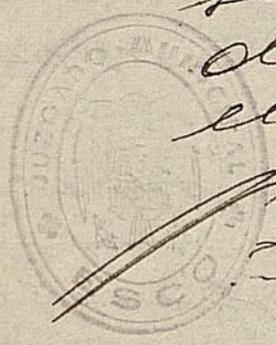
cr. 12

Declaracion de Don } Acto se
Antonio Perera Triarte } quida en
Jefe municipal que }
entende en estos autos y de }
mi el Secretario, con respecto }
Don Antonio Perera Triarte }
naturales de este pueblo de estado }
vivos, labrador equien su suer }
sea instruya de la obligacion }
que tiene de ser verdad y de las }
penas del delito de falso testimo }
nio y de ser verdad y de las }
tas penas verdad en todo cuanto }
lo supiere y fuere preguntado in }
terrogado acerca del contenido de }
la parte donde que come por ca }
bera de este diligencias, bien }
entendidos con esto:



1. Que por las generales de la ley.
2. Que respectivamente el curso o eficiencia de esta que se declarante no ha pertenecido a ninguno de los partidos que figuran propulsores ni ha hecho propaganda de ninguno de ellos, ni desempeñado cargos de ninguna clase ni directivos ni administrativos, ni se opuso tan poco al abarcamiento del Sr. D. Pedro Ferrer y el Sr. D. Saturnino Ferrer.

Que es cuanto puede decir y la verdad en cuyo contenido de su declarante se afirma y ratifica firmemente con su nombre el que yo el Secretario certifico



Pedro Ferrer

Saturnino Ferrer

Felipe Ferrer

Providencia 2.ª Formada de las precedentes situaciones, y en su virtud se indica a los señores vecinos de este pueblo, para que informen sobre la conducta que obtiene Don Saturnino Ferrer Ferrer.

proporcionando a don David
Alfonso Payer, y a don Gregorio
Sanchez Martiner, remittiendo
toda la actua de Sr. Sur de la
Intendencia i Instruccion de este
partido por la resolucion que
proceda por su superior autoridad
Lo mande y firme el Sr.
Don Pedro Fructo Amador
Jefe municipal en este a
veinte y tres dias de mes de mayo
de mil novecientos y treinta y ocho de que
yo el Secretario habilitado de
este certifico.



Pedro Fructo

J. L. H.
El Secretario Habilitado
Francisco Lopez

Diligencia se demuestró a donde
proceda de que doy fe.
El Secretario Habilitado
Francisco Lopez

40

Providencia del Juez Sr. Lanson) Sos del Rey Catolico, a siete
v Surroca _____) de Enero de mil novecientos trece
ta y nueve.

La anterior carta orden unase al expediente de su razon, y dirijase
nueva carta orden al Juzgado municipal de Escó, para que sean evacuadas
las citas que resultan de lo hasta ahora actuado.

Lo mandó y firma S. Sa dov fé.

Ante mi

José R. Gaim

Diligencia. seguidamente se cumple lo acordado: dov fé.

José R. Gaim

11
10

Nº 5755

Saturnino Perez

De orden de S.S. y en virtud de lo acordado en el expediente anotado al margen, dirijo a Vd. lo presente que no devolveré cumplimentada a la mayor brevedad por el conducto de su recibo sin dar lugar a recuerdos, a fin de que proceda a la practica de las diligencias que se indican al pié.



Dios guarde a V. muchos años.
Seg del Rey Católico, a 7 de Enero de 1939-III Año Triunfal.

El Secretario Jetal

Sr. Jues municipal de

Escó

Diligencias interesadas

Que se reciba declaracion a los que se expresarán al pié, y concretamente manifiesten si les consta de ciencia cierta, que el vecino de ese pueblo Saturnino Perez Nicuesa, estuvo afiliado a alguno de los partidos que integraban el frente popular; si desempeñó cargos politicos directivos o administrativos al servicio del mismo e hizo propaganda de las ideas que representaba el referido frente popular; si se opuso al Movimiento Nacional, y si con su actuacion laboró de un modo cierto a crear la situacion que provocó el alzamiento Nacional.

Los individuos que han de declarar, son:

- José Iso Gabarta
- Gregorio Odeirz
- David Marraco Perez
- Gregorio Sanchez Martinez.
- Sr. Cura Parroco.

Yiderencia y por recibida la precedente carta orden que observancia de cuanto en la misma se previene, he acordado citar a los testigos propuestos para el día del actual y hora de los diez de la mañana a fin de que presten la oportuna declaración y con su resultado se prevenga:

Lo manda y firma el Sr. D. Pedro Monte Amores, Juez Municipal en lo civil de febrero de mil novecientos treinta y nueve de que certifico



El Juez Municipal
Pedro Monte

P. S. M.
El Secretario Habilitado
Joaquín Montaña

Notificación a los testigos propuestos } Auto requerido por el secretario habilitado de este juzgado teniendo a mi presencia a los testigos propuestos les notifique el contenido de la carta orden que corre por copia de este día

diligenciados y de quedar en todo su per-
mane de que certifico

Gregorio Adena
David Marraco

José Jus Gregorio Sanchez

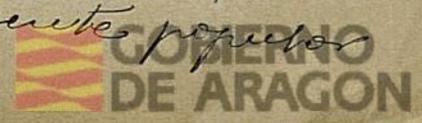
Manuel Garcia
Ramon Garcia

Declaracion del tes-
tigo ~~de~~ José Jus Gaborta

Acto seguido an-
te el Sr. juez Me-
niscal y de mi el Secretario habilitado

comparecio el testigo expresado, quien des-
truido por su mereced en legal forma y ha-
biendole hecho las advertencias que deter-
mina el artº 448 de la ley procesal las que
oprecio cumplir, fue preguntado por los gene-
rales del artº 436 de la misma ley y entre-
ta dijo llamarse ~~de~~ José Jus Gaborta, de 74 años
de edad, casado, de profesion labrador, que no
ha sido procesado y manifestó:

Que ~~de~~ ~~de~~ la termino por su tri-
cua, no ha pertenecido a ninguno de los pos-
tulos que integran el llamado frente popular



ni ha hecho propaganda alguna, ni se opone
al glorioso movimiento Libertador de España:

Que es cuanto puede decir y la verdad, en
cuyo contenido de su declaración se afirma y testi-
fica firmados con su merced de que certifico:



Pedro Puente

Jon Joo

Francisco Puente

Declaración del testigo { acto realizado ante
D. Gregorio Odier, Eslepe } el Sr. D. Juan Muni-
cipal y de mi el Secretario habilitado compareció
el testigo representado, quien instruido por su mer-
ced en legal forma y habiéndole hecho los adver-
tencias, que determinan el artº 445 de la ley procesal,
los que ofreció cumplir, pues preguntado por los genera-
les del artº 436 de la misma ley y enterado oíjo
llamarse D. Gregorio Odier, Eslepe, viudo, propie-
tario, de profesión labrador, vecino de Escó, que no
ha sido procesado y manipulado:

Que fué ~~Francisco Puente~~ ^{Francisco Puente}, no ha

permanecido a ninguno de los partidos que integran

el llamado frente popular, ni se sabe haya
hecho propaganda alguna, ni oposición al
glorioso movimiento salvador de España:

Que es cuanto puede decir y ha de decir
en cuyo contenido de su declaración se aprueba
justicia firmando con su mereced de que doy fe:

Pedro Trasti

Gregorio Ollerón



Benigno Muñoz

Declaración del testigo que en el acto referido
David Marraco Perez } ante el Sr. Jefe
Municipal y el Sr. Secretario habilitado
compareció el testigo expresado, quien instruí-
do, por su mereced en legal forma y habiéndole
hecho las advertencias que determinan el art.
446 de la ley general, las que opuso cumplir,
fue preguntado por los generales del art. 436 de la
misma ley y contestado dijo llamarse don David
Marraco Perez, casado, profesión taxador, de 64
años de edad, vecino de este pueblo, que no ha
sido procesado y manifestó:

Que don Estanislao Perez Herrera
no ha pertenecido a ninguno de los partidos que forman
el frente popular, ni hizo propaganda alguna

ni se opuso al glorioso Movimiento Levantador
de España:

Que es cuanto puede decir y la verdad
en cuyo contenido de mi declaración se afirma
ratifica firmando con su mereced de que doy fe:

Pedro Martí



David Marraco

Juan Pérez

Declaración del testigo Juan } acto requerido au-
Gregorio Sanchez Martínez } te el Sr. Juez Mu-
nicipal, que me el Secretario habilitado com-
poreció el testigo expresado, quien instruido,
por su mereced en legal forma y habiéndole
hecho las advertencias que determinas el artº
446 de la ley procesal, los que ofrecio cumplis,
fue preguntado por los generales del artº 436 de la
misma ley y en respuesta dijo llamarse Juan Grego-
rio Sanchez Martínez, casado de 54 años de edad
de profesión labrador, natural y vecino de este
pueblo, que no ha sido procesado y manifestó:

Que Juan Saturnino Perez Trucero no
ha estado afiliado a ninguno de los partidos

que integraban el llamado frente popular, ni
hizo propaganda alguna, ni hizo oposición
al glorioso Movimiento salvador de España.

Que es cuanto puede decir y la verdad,
en cuyo contenido de mi declaración se afirma
y ratifica firmando con mi mereced de que doy fe:

Pedro Trullas

Gregorio Lanza



Enrique Urbijo

Declaración del testigo cura
parroco Sr. Carmelo Jorcia Crespo } acto requirido
ante el Sr. Jefe

Municipal, y de mi el Secretario habilitado con
pareció el testigo expresado, quien instruido por mi
mereced en legal forma y habiéndole instruido y
hecho las advertencias que determinan el art.º 446
de la ley procesal los que ofreció cumplir, fue pre-
guntado por los generales del art.º 436 de la misma
ley y enterado dijo llamarse Sr. Carmelo Jorcia
Crespo Cura párroco de 35 años de edad, que no
ha sido procesado y manifestó:

Que fué determinado por mi mereced
no ha pertenecido a ningún partido de los que in-
tegraban el llamado frente popular,

hecho propagando alguna, ni se opuso al glorioso
Movimiento Subversivo de España;

Que es cuanto puede decir y lo revotado en
cuyo contenido de mi deliberación se expresa y
ratifica firmando con mi mano el día que doy fe:

Pedro Trate

Carrieto Garcia

Juicio Trate



Diligencia { Germinados las
precedentes actuaciones, se re
miten al Sr. Jefe de la Intendencia
e Instrucción de esta partida para
la resolución que proceda por
su superior autoridad.

Lo manda y firma el Sr.
Don Pedro Triarte, Jefe de
Municipios en Escobedo a once de
Febrero de mil novecientos trece
firmado de que certifica.

El Jefe de
Pedro Triarte

J. L. O.
El Secretario Habilidadado
Juicio Trate



Diligencia { se remite a donde
proceda de que doy fe.

Trate

16 21

Providencia del Juez eierte) Sos del Rey Catolico, a veintitres de A--
Sr.Soteras Garcia _____) bril de mil novecientos treinta y nueve.

La anterior carta orden unase al expediente de su razon, y estando practi-
cadas todas las diligencias pertinentes, remítase el mismo a la Superiori-
dad con el ramo separado de embargo y atento oficio.

Lo mandó y firma S.Sa doy fé.

Ante mi

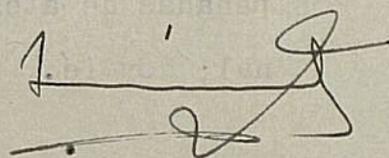
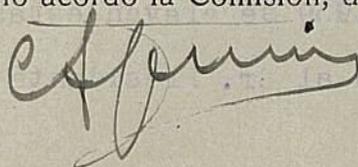
Diligencia. Seguidamente y compuesto de 16 folios utiles, se remite el
nresente expediente a la Superioridad juntamente con el ramo de embargo
que consta de 24 tambien utiles, y resumen ordenado: doy fé.

22

Providencia.—Zaragoza tres de Abril de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal y de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937; hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario, certifico.



I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Saturnino Pérez Nicuesa, de Escó, tiene el honor de informar lo siguiente:

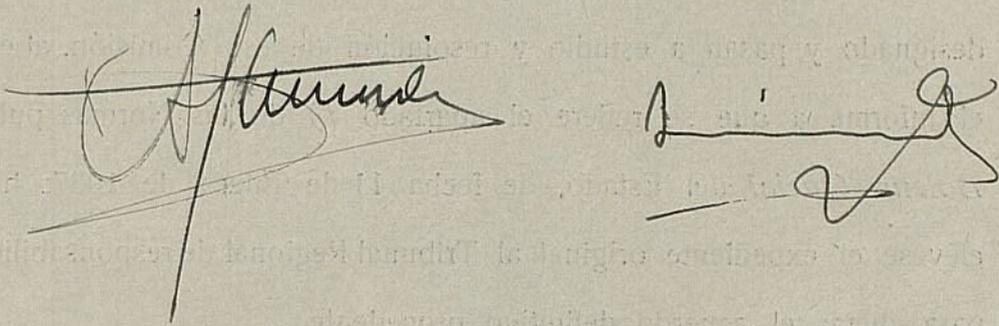
Que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce que dicho presunto inculpado, aunque perteneció a la U.G.T., no realizó actoa alguno concreto por el que pueda estimarsele comprendido en ninguno de los casos del art. 4º de la Ley de 9 de Febrero último.

Procede por ello, a juicio de esta Comisión, dictar resolución absolutoria, alzando y dejando sin efecto los embargos trabados y archivando estas diligencias.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

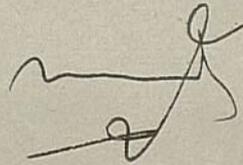
Zaragoza tres de Mayo de mil novecientos treinta y

nueve.- AÑO DE LA VICTORIA -



Diligencia.- En de 13 NOV, 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.

INFORME



Expediente núm. 5.755

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 22 cyp y 27 el Ramo folios, tramitado contra Saturnino Pérez Nicuesa

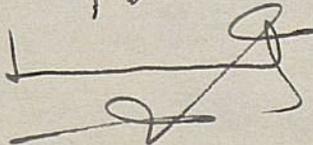
, de Escó en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento Nacional

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 19
Año Triunfal.

EL PRESIDENTE.

P.D.



Sr. Presidente del Tribunal Regional de responsabilidades políticas.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veintinueve* de *Julio* de mil
novecientos cuarenta *y uno*

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *veintinueve* de *Julio* de mil
novecientos cuarenta *y uno*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

José Ill^a San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza *do* de *Agosto* de mil
novecientos cuarenta y *uno*

SEÑORES

J.ª Laureana
Barroeta
Puillet

No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal
del encartado *Leopoldo J.ª*
Nicuesa su estado, número de hijos, edad de éstos,
estado de los mismos y total de personas cuyo sostenimiento viene obli-

gado por vínculos de sangre, si alguno de ellos y la esposa en su caso gana
sueldo o jornal y en qué cuantía, y, signos exteriores de riqueza en su vida; y
para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades
Políticas de 9 de Febrero de 1939, librese comunicación al señor Alcalde
de *Osco* interesándole facilite los expresados
datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de
que como Secretario, certifico:

[Handwritten signature]

José Ill.ª San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Handwritten signature]

Diligencia - Zaragoza, once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

En esta fecha se reitera el cumplimiento de la anterior carta-orden, Certifico

San Agustín

Auto



ALCALDIA
DE
ESCÓ
(ZARAGOZA)

Núm. 174

Referencia es
n. del expediente
n. 5755 - Zaragoza



5755

Recibido su
telegrama de
11 que actual y
entonces de ser
to del mismo
vuelvo a infor-
marle con toda
claridad.

El día 9 de
agosto se infor-
mó a ese jefe
don Saturnino
Perer y Vicuña
tiene dos hijos
llamados Juan
y Ber Perer de 22
años y 20 respectivamente

Estos indivi-
duos no gozan
de un sueldo
y no es fija todos
los días.

Lo more se
pelle imposibili-
tada y el soldo
se pelle mu-
lidad para el

trabajos.

Con referencia
a situaciones económicas,
no tiene
nem ni una
prezta.

Las fincas que
fueron objeto de
embargo, las que
no han sido de
de forma que

la situación de
este encasado,
es malísima,
y se tiene como
fincas a su oblig
na autoridades
de el 9 de agosto
del año anterior,
en consecuencia
ción tenalada
con el re 141.

Hiene otro hip.
en Puenos Gira.
per este no le
puede nada a
su poder.

Dios que a los
17 de
Septiembre de
1941. Meade

F. J. J. J. J.

Dr. Presidente del Tribunal
Regional de Recurso de
Casación Político

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veinticinco* de *Septiembre* de mil novecientos cuarenta *y uno*

Pan Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *veinticinco* de *Septiembre* de mil novecientos cuarenta *y uno*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

José Ill^a Pan Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

AUTO

Zaragoza treinta de Septiembre

SEÑORES

de mil novecientos cuarenta y uno.

Presidente

D. Fernando Diaz

RESULTANDO: Que seguido expediente para la de-

Vocales

D. Angel Barroeta

puración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera ha-

D. Arturo Guillen

llarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Po-

líticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Saturnino

Perez Nicuesa, en el mismo se han practicado

cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal

y económica, apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la pre-
citada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que
dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas
de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Saturnino Perez
Nicuesa o sus herederos, por término de tres días,
para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta
y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al
Juez Municipal de Escó que devolverá cumplimentada; y
transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar
lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario
certifico:

Fernando Diaz

Arturo Guillen

Angel Barroeta

José Illán Peraza

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

[Signature]

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 30 de Septiembre de 1941.

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal de

ESCO

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 5.755-Z, contra SATURNIO PEREZ

NICUESA ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.^a

El Secretario,

José de San Agustín



videncia } Haga saber el
interesa de el contenido
del escrito que corre por
cabeza de este diligencia
y verificada de un
procedencia.

Lo manda y firma el
Sr. Don Manuel Provia de
Juer municipal en Esci a
veinte de Octubre de mil
novecientos noventa y cinco
de que certifica.



Manuel Provia
Nº 203

J. C. N. B.
El Secretario
Felipe Naber

Notificación a Don } Acto de
Saturnino Perer Ricuesa } quida y
el Secretario
Habilitado de este Juzgado, tenien
do a mi presencia a Don Satur
nino Perer Ricuesa, le notifique
el contenido del texto que he
me y de quedar enterado, firme
de que certifica.

Saturino Perer

Felipe Naber

Diligencias se devuelven a donde
proceda de que doy fe,
El Secretario Habilitado
Francisco Mubert



Sr. Presidente del Tribunal de
Gobierno de Responsabilidades Políticas
de Zaragoza.

Don Saturnino Perera
Español natural de este pueblo,
de 68 años de edad, de estado libre
de labrador con cédula personal
de domicilio que exhibe y recoge ante
V. S. atentamente suplico:

Que se declare ante V. S. que
no he afiliado a ningún Partido
de izquierda, ni he metido pies
nada con nadie, ni con la Pro-
piedad privada, ni con las perso-
nas entendiendo que se hecho que
se me imputa, es ilegal injusto,
alegado en términos de Defensa.

Por tanto
V. S. suplico tenga la bondad
de entender bien el asunto que
se debate para que pueda apreciar
bien el caso, todo lo que yo no
estoy comprendido dentro de la
ley de responsabilidades por las
operaciones que antes de la relación
de las. Gracias que el recurrente
no olvide cumplir de lo que
vaya que de los muchos que
V. S. a los de octubre de
1941. El Suplicante

Saturnino Perera

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encartado Saturnino Perez Nicuesa Zaragoza veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

PROVIDENCIA.-Zaragoza, veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores	}	Dada cuenta, unanse las diligencias y escrito que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al señor Ponente, por término de cinco días.
Ga Santandreu		
Barroeta		
Guillen		

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José M^a San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta
Fernandez.
D. Arturo Guillen de
Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de Octubre
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra SATURNINO
PEREZ NICUESA, vecino de Esco (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen-
cias, aparece justificado que SATURNINO PEREZ NICUESA aunque perte-
neció a la U.G.T. no realizó acto alguno concreto constitu-
tivo de responsabilidad política. Tiene dos hijas mayores
de edad. Sus bienes inmuebles suman 17.170 pesetas y en semo-
vientes 300 pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalida-
des prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959 e ins-
trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en ^{no} los casos del artículo 4.º de la Ley mencionada por lo que debe ser absuelto.

que por la cualificación de
del que procede imponer la sanción

comprendida en el tipo de la pena y en la cantidad que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares. absolver y absolvemos

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado SATURNINO PEREZ NICUESA, de Esco, de la presente expediente de responsabilidad política.

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan José Gaudaudrey
Antonio Gaudaudrey
Antonio Gaudaudrey

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico!

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 30 de Octubre de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de

ESCO

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 5.755-Z, contra el vecino de ese pueblo SATURNINO PEREZ NICUESA, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José M^a San Agustín



Videncia } Por recibida la
precedente carta orden y
su obediencia de cuanto
en la misma se previene,
se acordó se notifique su
contenido al encartado Don
Potenciano Berer Ricuesa, y a
la vez se le hizo entrega de
la copia de la Sentencia de
haber sido admitido de toda
responsabilidad por el Poder
Regional de Responsabili-
dades Políticas, y verificada de
vuelvo a su procedencia.

Lo manda y firma el
Sr. Don Manuel Procia Vice
Jefe Municipal en Erci a
quince de Noviembre de
mil novecientos veintea
y uno de que certifica.

El Jefe municipal
Manuel Procia
n. 248

El Secretario Habilitado
Felipe Moreno



Acto
Potenciano Berer Ricuesa }
El Secretario Habilitado de
este Juzgado, teniendo a
su presencia a D. Potenciano

Reser Ricuesa, le notifiqué
el contenido de la carta en
donde que antecede con entera
go de la copia de la senten-
cia que deba ser sus abue-
de toda responsabilidad y
de quedar sentada firme
de que certificar.

Saturado Pedro

Señor (Rubricado)

Diligencia de la demarcación de
fueras de cumplimiento de
la presente de que doy fe.
Rubricado

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de haber finado el día diez y nueve actual el plazo sin que por SATURNINO PEREZ NICUESA, se haya interpuesto recurso alguno; certificado.- Zaragoza veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

ACUERDO
Señores
G^o Santandreu
Barroeta
Guillen

Zaragoza veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta; habiendo transcurrido el término sin que por SATURNINO PEREZ NICUESA, se haya interpuesto recurso alguno se declara firme la sentencia dictada en este expediente desde el día veinte actual.

y habiendose dictado resolución absolutoria, se dejan sin efecto cuantas medidas precautorias se dictaron en este expediente, a cuyo fin se expedirán los oportunos edictos de conformidad con lo ordenado en el Artº 60 de la Ley de 9 de febrero de 1939, remítase testimonio de la sentencia con oficio al Excmo. Sr. Jefe Superior Administrativo de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente, certificado.

DILIGENCIA.- En la propia fecha quedó cumplido lo anteriormente acordado.- Certificado.

Juzgado de primera instancia de

SOS DEL REY CATOLICO

Nº en la Comisión 5755

Nº en el Juzgado 251

Ramo reparado de embargo de

EXPEDIENTE

instruido por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones
para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se de-
be exigir al vecino de Lois

Saturnino Pera Nueva



=====

SECRETARIA JUDICIAL DE

DON ELIAS GERVAS Y CUESTA

Don José García Garin, secretario accidental del Juzgado de primera instancia de Sos del Rey Catolico y su partido, por vacante.

Certifico: Que en el expediente de incautación seguido ante este Juzgado y del que se vá a hacer mencion, aparecen la orden y providencia, que copiadas literalmente en lo necesario, dicen así:

"Haciendo uso de las facultades conferidas por el artº 6º del Decreto de lo de Enero de 1937, esta Comisión Provincial de mi presidencia ha acordado designar a V.S. Juez Instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a León Miró Per Wimmer de Escó, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, debiendo atemperar V.S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3ª de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosamente de que no se sugeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculcado. Sirvase acusar recibo de la presente orden. Dios guarde a V.S. muchos años. Zaragoza 14 de Diciembre de 1938-III Año Triunfal = P.D. = Sigue una firma ilegible = Hay un sello en tinta de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza = Al pié = Sr. Juez de Instrucción del partido de Sos del Rey Catolico ="

"Providencia del Juez Sr. Don Fernando Lanzon y Surroca = Sos del Rey Catolico, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y

ocho..... En atención a lo que aparece de la orden que vá por cabeza, se decreta el embargo de todos los bienes propiedad del presunto inculcado, formándose como está prevenido el oportuno ramo separado sobre este particular, que se encabezará con testimonio de la repetida orden y de lo necesario de este proveído en donde se actuará cuanto concierna a dicho embargo. Lo mandó y firma D. Sa de que yo el secretario accidental por vacante doy fé. = F. Lanzon = Ante mí = José García Garin = Rubricados"

Concuerda exactamente con su original a que me remito.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado extendiendo el presente que firmo en Sos del Rey Catolico, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

José García Garin

Providencia del Juez Sr. Lanzon y Surroca } Sos del Rey Catolico, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Dirijase carta orden al Juzgado municipal de Escó, para que proceda al embargo de todos los bienes que sean de la propiedad exclusiva del presunto inculcado, guardándose en el mismo lo dispuesto en las leyes de enjuiciamiento civil y Criminal, según la naturaleza de los bienes, los cuales serán tasados y se hará constar cuales puedan ser sus rendimientos, practicándose información testifical y aportándose certificación del amillaramiento. Y dirijase mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para que expida y una certificación acreditativa de los bienes que figuran inscritos en ese Registro a nombre del inculcado o negativa en su caso.

Lo mandó y firma D. Sa doy fé.

Ante mí

José García Garin

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.

H
L

Don Fernando Lanson y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Catolico y su partido.

Al Sr. Registrador de la propiedad del mismo
Hago saber:

Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se instruye expediente por delegacion de la Comision Provincial de Incauteaciones de Zaragoza, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al vecino de ased Luis Maria Peru Wassermann como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, en el cual, tengo acordado dirigir a V. S. el presente, a fin de que expida y dae a continuacion certificacion acreditativa de los bienes que figuren inscritos en ese Registro de la propiedad a nombre de dicho inculpado, o negativa en su caso.

Dado en Sos del Rey Catolico, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

El Secretario actal.



Juan de la Cruz

Don Fructuoso Garcia Ilarri, Sustituto del Registrador de la propiedad

Don

del distrito hipotecario de Sás del Rey Católico, provincia y Audiencia Territorial de Zaragoza,

CERTIFICO: Que en vista del mandamiento que precede, en el que se ordena librar certificación expresiva de las fincas que figuren inscritas y nombre de SATURNINO PEREZ NICUESA, he examinado en todo lo necesario los libros e índices de este Archivo de mi cargo y de ellos resulta:

Primero: Que a nombre de dicho sujeto, se hallan inscritas las siguientes fincas, situadas en el pueblo de Escó y su término municipal.

1. Campo en la partida de la Varella, de cuarenta y cuatro fanegas de cabida, o sean tres hectáreas, catorce áreas y sesenta centiáreas, lindante al Este con Viril Iriarte, al Sur y Norte con la de Antero Gimenez y al Oeste con la de Andres Martinez.

Inscrita al folio 125 del Tomo cuarto de Escó.

2. Huerta en Soto alto, de tres fanegas de cabida, equivalentes a veintiuna áreas cuarenta y cinco centiáreas, linda al Este con Pedro Arguedas, al Sur con acequia molinar, al Oeste con Juan Iglesia y al Norte con Antonio Ara.

Inscrita en el mismo tomo folio 130.

3. Huerta en Soto Alto, de una fanega y seis almudes, de cabida, o sean diez áreas y setenta y dos centiáreas, linda al Norte Pedro Nicuesa, al Sur con Sebastian Arbea, al Este con Pedro Arguedas y al Oeste con Pascual Solanas.

Inscrita tomo cuarto folio 133.

4. Huerta partida de Soto Alto, de dos fanegas de cabida o sean catorce áreas treinta centiáreas, linda por Norte acequia molinar, al Sur con monte común, al Este con Pedro Nicuesa y al Oeste Ramón Rubio.

Igual tomo, folio 136.

5. Huerta en Soto Alto, de dos fanegas de cabida o sean catorce áreas y treinta centiáreas, linda por Norte andador comun, al Sur rui Esca, al Este Ramón Perez y al Oeste con José Abad.

Inscrita igual tomo, folio 139.

6. Campo en Soto bajo, de una fanega de cabida o sean siete áreas y quince centiáreas

centiáreas, linda al Este finca de Meliton Aznarez, al Sur con rio Escar, al Oeste finca de Matias Figoli y al Norte Maria Mundela.

Tomo cuarto folio 142.

7. Campo en Soto Bajo, de dos fanegas de cabida equivalentes a catorce áreas treinta centiáreas, linda al Este finca de Andres Martinez, al Sur y Norte camino y al Oeste Domingo Ripalda.

Tomo cuarto folio 145.

8. Campo en la partida del Coscojar, de ocho fanegas equivalentes a cincuenta y siete áreas y veinte centiáreas, linda al Este con muga de Sigüés, al Sur Antero Gimenez, al Oeste Francisco Sanchez y al Norte Manuel Erlanz.

Tomo cuarto folio 148.

9. Campo en la partida de Majones, de una fanega de cabida equivalentes a siete áreas quince centiáreas, linda al Este Juan Jos'Asso, al Sur y Norte Eugenio Torrillas y al Oeste Andresa Jimenez.

Tomo cuarto folio 151.

10. Campo en la partida de Majones, de tres fanegas de cabida o sean veintiuna áreas cuarenta y cinco centiáreas, linda al Este con Domingo Ripalda, al Sur camino comun, al Oeste José Lobera y al Norte Juan José Asso.

Tomo cuarto folio 154.

11. Viña en la partida del Viñedo, de siete fanegas de cabida equivalentes a cincuenta áreas y cinco centiáreas, linda al Este con Andres Lacadena, al Sur con Joaquina Alastuey, al Oeste con Antero Gimenez y al Norte con José Abad.

Tomo cuarto folio 157.

12. Campo en la partida de Aspra, de diez fanegas de cabida o sean setenta y una áreas cincuenta centiáreas, linda al Este con Bonifacio Solano, al Sur Ramón Torrillas, al Oeste otro de Saturnino Perez y al Norte término común.

Tomo cuarto folio 160.

13. Campo en la partida de Aspra, de catorce fanegas de cabida, o sean una hectárea diez centiáreas, linda al Este con Juan José Asso, al Sur camino Real, al Oeste José Abad y al Norte otro de Francisco Garcia.

Tomo cuarto folio 163.

14. Campo en la partida de Artiellas, de diez y ocho fanegas de cabida equivalentes a una hectárea veintiocho áreas y setenta centiáreas, linda al Norte Antero Gimenez, al Sur con Ramón Alastuey, al Poniente con la de Viril Iriarte y al Norte con la de Pedro Arguedas.

15. Campo en la partida del Llano, de siete fanegas de cabida, equivalentes a cincuenta áreas cinco centiáreas, linda al Este con José Abad, Sur Andres Lacadena, Oeste Ramón Alastuey y al Norte con Andres Lacadena. Tomo cuarto folio 169.

16. Campo en la Hoya de la Campana, de tres fanegas de cabida equivalentes a veintiuna áreas cuarenta y cinco centiáreas, linda al Este con Manuel Erlanz, al Sur Andres Lacadena, al Oeste Mateo Primicia y al Norte José Abad. Tomo cuarto folio 172.

17. Campo en la partida del Soto, de cabida veintiocho fanegas, equivalentes a dos hectáreas y veinticuatro centiáreas, linda por Este Antero Gimenez, al Sur huerta concejil, al Oeste Antonio Ara y al Norte José Solano. Tomo cuarto folio 175.

18. Campo en el Soto, de doce fanegas o sean ochenta y cinco áreas ochenta centiáreas, linda al Este la de Viril Iriarte, Sur José Solano, al Oeste Pedro Martinez y al Norte José Abad. Tomo id., folio 178.

19. Campo en la partida de Lámpara, de seis fanegas de cabida, equivalentes a cuarenta y dos áreas y noventa centiáreas, linda por Este y Norte con Manuel Erlanz, al Sur la de Eugenio Torrillas y Oeste Bonifacio Solano. Inscrito tomo cuarto folio 181.

20. Campo en San Martin, de doce fanegas de cabida, equivalentes a ochenta y cinco áreas y ochenta centiáreas, linda al Saliente con Joaquin Alastuey, al Sur con Pascual Burro, al Oeste con Pascual Salinas a l Norte con José Abad. Tomo cuarto folio 184.

21. Campo en la partida de Fuengorrea, de diez fanegas ow sean setenta y una áreas cincuenta centiáreas, linda al Este con el de Antero Gimenez ,

al Sur Manuel Erlanz, al Oeste barranco común y al Norte con Joaquin Alastuey. Tomo cuarto folio 187.

22. Campo en la Muga de Sigüés, de veintiseis fanegas de cabida, equivalentes a una hectárea ochenta y cinco áreas y noventa centiáreas, linda al Este Muga de Sigüés, Sur Alejo Iglesia, al Oeste Pedro Martinez y al Norte Ramón Torrillas. Tomo cuarto folio 190.

23. Campo en la partida de Argatiellas, de siete fanegas de cabida equivalentes a cincuenta áreas y cinco centiáreas, linda al Este Aniceto Escobar, al Sur Antero Gimenez, al Oeste Vicente Iso y al Norte Aniceto Escobar. Tomo cuarto folio 193.

24. Campo, partida de Cemputia, de siete fanegas de cabida equivalentes a cincuenta áreas cinco centiáreas, linda al Este y Norte con Eugenio Turrillas, y al Sur y Oeste con Antero Gimenez.

Tomo cuarto folio 196.

25. Campo en la partida de Cemputia, de tres fanegas de cabida equivalentes a veintiuna áreas y cuarenta y cinco centiáreas, linda por Este Narciso Orduna, al Sur Eugenio Torrillas, al Oeste Ramón Rubio y al Norte Pedro Arguedas. Tomo cuarto folio 199.

26. Campo en Entramarruego, de diez y ocho fanegas, equivalentes a una hectárea veintiocho áreas y setenta centiáreas, linda al Este Pedro Arguedas, al Sur Antero Gimenez, al Oeste barranco y al Norte camino.

Tomo cuarto folio 202.

27. Campo en la partida de Canales, de diez fanegas de cabida equivalentes a setenta y una áreas y cincuenta centiáreas, linda por Este Andres Martinez, Sur Alejos Iglesia, al Oeste Narciso Orduna y al Norte Pascual Salinas. Tomo cuarto folio 205.

28. Campo en la partida de Colora, de tres fanegas de cabida, equivalentes a veintiuna áreas y cuarenta y cinco centiáreas, linda por Este y Sur Viril Iriarte, al Oeste con Nicolas Iriarte y al Norte Maria Mundela. Tomo cuarto folio 208.

29. Campo en las Eras bajas, de ocho fanegas de cabida, equivalentes a cincuenta y siete áreas y veinte centiáreas, linda al Este y Norte con

5

camino público, al Sur Andres Lacadena, y al Oeste con Vicente Andreu.

Tomo cuarto folio 211.

30. Campo en la partida de Lecinar, de tres fanegas de cabida, equivalentes a veintiuna áreas cuarenta y cinco centiáreas, linda por Este y Norte camino, digo comun, al Sur con Teresa Peman, y al Oeste con Gabriel Guallar.

Tomo cuarto folio 214.

31. Campo en Soto bajo, de veinticuatro fanegas de cabida, equivalentes a una hectárea setenta y una áreas y sesenta centiáreas, linda al Este con Mariano Ansó, al Sur con paso comun, al Oeste Francisco Sanchez y al Norte con camino Real. Tomo cuarto folio 217.

32. Campo en Campo Magro, de dos fanegas de cabida o sean catorce áreas y treinta centiáreas, linda al Este Vicente Andreu, al Sur acequia molinar, al Oeste Meliton Aznarez y al Norte con Manuel Erlanz.

Tomo cuarto folio 220.

33. Campo en la partida de las Eras, de seis almudes de cabida, o sean tres áreas setenta y dos centiáreas, lindante al Este, Sur y Oeste con camino público y al Norte con la de Antero Gimenez.

Tomo cuarto folio 223.

34. Era en la partida de las Eras altas, de seis almudes de cabida o sean tres áreas y setenta y dos centiáreas, linda al Este con Eugenio Torrillas, al Sur corral de Saturnino Perez, al Oeste con paso y al Norte con Antero Gimenez. Tomo cuarto folio 226.

35. Corral en el camino de las Eras altas, de ciento doce metros cuadrados de superficie, linda por Este, Norte y Sur con caminos y al Oeste corral de Domingo Perez. Tomo cuarto folio 229.

36. Corral en las Eras Altas, de ciento doce metros cuadrados de superficie, linda por Norte era de esta herencia y al Este, Sur y Oeste con camino común. Tomo cuarto folio 232.

37. Corral, partida del Coscojar, de ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie que linda por los cuatro puntos cardinales con campo de Don Saturnino Perez. Tomo cuarto folio 235.

38. Corral en la partida de Lecinar, de sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie, linda por Norte con terreros, y al Este, Sur y Oeste con campo de Don Saturnino Perez. Tomo cuarto folio 238.

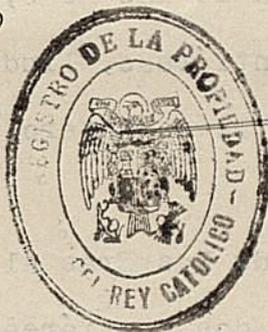
39. Corral en la partida de Plana Mayor, de ciento veintiocho metros cuadrados de superficie, que linda por los cuatro puntos cardinales con terreno común. Tomo cuarto folio 241.

40. Casa en la calle baja número diez y nueve, de ciento sesenta y ocho metros cuadrados de superficie, que linda por la derecha con casa de Jorge Alastuey, izquierda con calle baja y espalda con casa de Ramón Sanchez. Tomo cuarto folio 244.

Segundo: No aparece que el expresado Saturnino Perez Nicuesa, tenga inscritas en este Registro otras fincas a su nombre.

Y para que conste en cumplimiento a lo ordenado, expido la presente en Sos del Rey Católico a catorce de Enero de mil novecientos treinta y nueve tercer Año Triunfal.

*Hond. 166'50 ptas. n.º 10
y 18 m.º y m.º en 19-2-937*



Fuente de la propiedad

Expediente n° _____



De orden de S. Sa y en virtud de lo acordado en el expediente anotado al margen, dirijo a Vd. la presente que me devolverá cumplimentada seguidamente a fin de que proceda a la practica de las diligencias que van al pie.

Dios guarde a V. muchos años.
Sos del Rey Catolico, a 19 Diciembre de 1938-III Año Triunfal.
El Secretario actal.

Sr. Juez municipal de

Escó

Diligencias interesadas

que se proceda al embargo de todos los bienes que sean de la propiedad exclusiva del vecino de Escó Saturans Pera Nicusa guardandose las prescripciones establecidas en las leyes de Enjuiciamiento civil y Criminal. Se acompañará certificacion de amillaramiento y practicara información testificalacreditativa de que el inculpado no posee mas bienes, o no tiene otros que los embargados, los cuales en todo caso serán tasados y se hará constar cuales puedan ser sus rendimientos anuales, nombrandose el oportuno depositario, y cumpliendose con respecto a los semovientes lo dispuesto en el artº 601 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Videncia } Por recibida
 le precedente este orden
 y se observase de cuenta
 ser la misma se previene
 se acordado proceder el
 embargo de bienes de la per
 tenencia de Don Esteban
 Ferrer Ricusa, guardando en
 la traba de embargo el or
 den establecido en el artic
 lo 1447 de la ley de Enjuicia
 miento civil requiriendo
 el inculpaado, para que pre
 sente las escrituras que obren
 en su poder, y a la vez tam
 bien al Sr. Alcalde para que
 ordene, se pida por el
 tanto la certificacion de los
 bienes que resulten de
 los libros y nombre del mismo
 y con su resultado se pro
 veere.

Lo manda y firma el
 Sr. Don Pedro Ferrer
 Ferrer municipal en
 Esca a veinte de Abril de
 mil novecientos treinta
 y nueve de que certifica.



El que suscribe
 Pedro Ferrer

J. L. H.
 El Secretario
 Felipe Ferrer

Diligencia y seguidamente
se ha cumplido lo ordenado
de en la anterior provi-
dencia de que se refi-

Patrimonio Person

Manuel Aguado

Felipe Rubedo



9

Don Felipe Tubero Vivanco,
Secretario de Administracion
Local y Habilitado que ayunta
sueldo de tres.

Certifico: Que exami-
nados detenidamente los
repartimientos de la contra-
bacion rústica y urbana
obrados en esta Secretaria
resulta que a nombre de
Don Esteban Perez Fierres
figuran las fincas que se des-
criben continuación.

Una Huerta en el foto atto de
cabida de veintinueve areas
y cuarenta y cinco centiares
que linda por el este con Pedro
Arguedas, chor. sequia. Molin.
por oeste Juan Garcia y ante
Antonio Oro
Otra finca en foto atto de cabida
de diez areas y setenta y dos
centiares, linda ante Pedro
Fierres, chor. Sebastian Arba
foto Pedro Arguedas, y ante por
oeste Dolores.

Otra Huerta en el foto atto de
cabida de catorce areas y trein-
ta centiares, linda por ante
sequia, Moliner, chor. Monte
comien, foto Pedro Fierres, y
foto Ramon Rubio

Otra Huerta en el foto atto de
cabida de catorce areas y trein-
ta centiares, linda por ante
con comien, chor. No hacer foto



Parroquia de San Juan, y beato Juan
Abad

Otro campo en el foto bajo, lin-
da de este Melitón Truñer, Juan
Pis Erca, beato Mateo Gigoli, y
Santa Maria Muedel, de ca-
bida de siete areas, y quince
centiares.

Otro campo en el foto bajo, de cabi-
da de catorce areas, y treinta
centiares, linda por este Andrés
Martiner, Juan y Santa comuna, y
beato Domingo Ripalda.

Otro campo en el borcajon de cabi-
da de una hectarea, siete
areas, y veinte centiares, linda
por este Hugo de Sigüer, Juan
Anterimener, beato Francisco
Sanchez, y Santa Manuel Kilin

Otro campo en Majones de cabida
de siete areas, y quince centia-
res, linda este Juan Juan Asco,
Juan, y Santa Eugenio Bonillas,
y beato Andrés Rimeren.

Otro campo en Majones de cabida
de veintuna areas, y cuarenta
y cinco centiares, linda
al beato Domingo Ripalda, Juan
comuna comuna, beato Juan Lobos,
y Santa Juan Juan Asco.

Una vinya en vinedo, de cabida
de cincuenta areas, y cinco
centiares, linda este Andrés
Lacadena, Juan Joaquin de las
Trey, beato Anterimener, y
Santa Juan Abad.

Un campo en Aspra de cabida
de setenta y una areas, y cin-
cuenta y cinco centiares, lin-

J

10

De el lito Prunifacio Solano
Jur. Ramon Bonillas, oeste
otra de esta Merencisa, y Norte
termina con un.

Otro campo en Aspra, de cabida
de una hectarea y diez areas,
linda al lito con Juan Furi
Acro, Jur. Camino Real, oeste
Furi Obad, y Norte otro de Juan
Acro, Barce.

Otro campo en las Artillas, de
cabida de una hectarea
veintiocho areas, y setenta
centareas, linda al lito
Anten Jimenez, y Jur. Anten
Alcortey.

Otro campo en el llano, de ca-
bida de cincuenta areas, y
cinco centareas, linda al lito
con Furi Obad, Jur. y oeste Juan
Acro, Gacadena, y oeste Ramon
Alcortey.

Otro campo en la Hoya de la
Campesano, de cabida de
veintinueve areas, y cuarenta
y cinco centareas, linda al
lito Manuel Solano, Jur. Juan
Acro, Gacadena, oeste Mateo
Prunifacio, y Norte Furi Obad.

Otro campo en el lito de cabida
de dos hectareas y veinte y
ocho areas, linda por lito
Anten Jimenez, Jur. Huerta
Concejo, oeste Antonio Oro y
Norte Furi Solano.

Otro campo en el lito de cabida
de ochenta y cinco areas, y
ochenta centareas, linda por

Este virre Puerto, sur José
Solera, este Pedro Martner
y este José Obad.

Otro campo en Campora de Sabi
da de ochenta y dos areas,
y noventa centiares, linda
por este y Norte Manuel Estan.
sur Eugenio Bonillas, y este An
tonio Solera.

Otro campo en San Martin de Sabi
da de ochenta y cinco areas, y
ochenta centiares, linda por
este Joaquin Olatun, sur Benue
sur, este Benue de Linares, y
Norte José Obad.

Otro campo en la Fuente de
Sabida de setenta y una areas,
y cincuenta centiares, linda
por este Antero Jimenez, sur Ma
nuel Estan, este Benue, sur
Norte y Norte Joaquin Olatun,

Otro campo en la Huga de Sigües
linda al este Huga de Sigües, sur
Alejo Galera, este Pedro Martner
y Norte Ramon Bonillas, de Sabida
de una hectarea, ochenta y cinco
areas y noventa centiares.

Otro campo en la Verilla, linda
por este virre Puerto, sur y Norte
Antero Jimenez, y este Orellana
Martner, de Sabida de tres hec
tareas, catorce areas y veintiseis
tierras.

Otro campo en Orgatella, linda al
este Vicente Escobar, sur Antero
Jimenez, este Vicente San y Norte
Vicente Escobar, de Sabida de
cincuenta areas, y cinco centia
res.

Otro campo en Campora de
Sabida de veintuna areas y

11

cuarenta y cinco sentierres
linda al este Porcio y ordena
don Eugenio Bonillas, oeste de
don Rubin, y Norte Pedro Orqu
des.

Otro campo en Betromamega, de
cabida de una hectarea, vein
trocho areas, y setenta sentier
res, linda este Pedro Orquedes
don Antero Jimenez, oeste Bonens
y Norte Samir.

Otro campo en Canales, de cabida
de setenta y una areas, y cin
cuenta sentierres, linda este
Andrés Martínez, don Alejandro
y ordena, oeste Porcio y ordena
y Norte Porcio delines.

Otro campo en Colina, de veintun
me areas, y cuarenta y cinco
sentierres, linda por este y don
Vivie Prieto, oeste Nicolás Prieto
y Norte Maria Estrella.

Otro campo en las Eras bajas, linda
por este y Norte Samir y ordena
don Andrés Gacarena, y oeste
Vicente Andree, de cincuenta
y siete areas, y veinte sentierres

Otro campo en Vicenas, de cabida
de veintuna areas, y cuarenta
y cinco sentierres, linda por
este y Norte Samir, don Berme
Samir, y oeste Gabriel Mellor.

Otro campo en el otro bajo de
cabida de una hectarea, seten
ta y una areas, y setenta cen
tierres, linda este Maria de
don, don Juan y don
oeste ~~Francisco Sánchez~~ y Norte
~~Francisco Sánchez~~, digo Samir
Real

Otro campo megr^o de setenta
ocho arces, y treinta sentieros,
linda por este frente Andru
Sur, sequie Molinas, oeste
Melitor Truarez y Norte Ma
ruer Elean.

Otro campo en las bras de tres
ocho arces y setenta y dos sentie
ros, linda por este y Sur, y oeste
Comino, y Norte Anten Jimener.

Una bra en las setas, de tres
ocho arces, y setenta y dos sentie
ros, linda por este Eugenio
Honillas, Sur, corral de seta
Merencia, oeste para y Norte
Anten Jimener.

Otro campo en Compueta, de
veintifuna arces, y cuarenta
y cinco sentieros, linda por
este y Norte Eugenio Honillas,
Sur, y oeste Anten Jimener.

Una finca en la calle Baja Cole,
linda por derecha con casa
de Jorge Alemany, izquierda
calle Baja, y espalda con cha
de Ramón Sánchez.

Otra finca comino de las setas
linda Norte este y Sur, con
comino comino, y oeste con
corral de Domingo Perera.

Otra finca partida de los borrajos
linda por los cuatro puntos
cardinales, con campo de
mismo dueño.

D



Cherfinae Cortada de Vecinas
linda Norte con terreno
comun, este, Sur, y oeste con
campo del mismo dueño.

Cherfinae en la Cortada de
Blanca Mayor linda por los
cuatro frentes con terreno
comun.

Supone que con todo a sus
ordenes del Sr. D. Juan de
Cifuentes libro la presente que
escribió el Sr. Alcaide en el
a veinte de Abril de mil
novecientos treinta y nueve
vale toda la enmendada y ta
cheda.

Supo

El Alcaide

Mano de Juan de Cifuentes

Juan de Cifuentes



Diligencia de embargo: 2 Acto se
 quida el Sr. Fiscal municipal
 Asistente del Alguacil y de mi
 el Secretario, se firmo en el
 domicilio de Don Antonino
 Ferrer Ricuesa, con el fin de
 proceder al embargo de bienes
 de la pertenencia de dicho Sr.
 y reconocido con la detencion
 que se merece, no se encuentra
 con bienes muebles en donde
 poder hacer la traba, por lo
 siendo en su virtud a verifi-
 ficarlo en los bienes que acom-
 panacion se indica.

Por Puerto en el otro Acto de
 cobida de veintinueve areas
 y cuarenta y cinco centareas,
 que linda es este con Pedro
 Arguedas, don sequia Molin
 nro. Sr. Sr. Juan Arguedas y Sr.
 Antonio Oro.

Otra finca en otro Acto, de cobi-
 da de diez areas y setenta
 y dos centareas, linda con
 Pedro Ricuesa, don Sebastian
 Orbea, Sr. Pedro Arguedas y Sr.
 Antonio Salinas.

Otra finca en otro Acto, de cobi-
 da de 14 areas y treinta centea-
 ras, linda por Sr. Sr. sequia
 Molinas, don Sr. Sr. Sr. Sr.
 Pedro Ricuesa, y Sr. Sr. Sr.
 Rubio.

Otra finca en otro Acto, de sa-
 bida de catorce areas y treinta
 centareas, linda por Sr. Sr. Sr. Sr.

campo sur Rio Arca, este
Remon Perera y beate Juan de
Ctra campo en foto bajo, linda
este Meliton Amador, sur Rio
Arca, beate Matias Figoli y foto
Maria Manuela, de cabida
de siete areas y quince cente-
reas.

campo en el foto bajo, de ca-
bida de catorce areas y trein-
ta centareas, linda sur este
Andres Martner, sur y foto
campo y beate Domingo Ri-
pald.

campo en el borcujon de
cabida de una hectarea y se-
te areas y veinte centareas,
linda sur este Muga de Figuer,
sur Anton Jimenez, beate Fran-
cisco Sanchez y foto Manuel
Solana

campo en Majones de cabi-
da de siete areas y quince cen-
tareas, linda este Juan Juan
Arce, sur y foto Eugenio Tori-
llas, y beate Andres Jimenez

campo en Majones de cabida
de veintuna areas y cuarenta
y cinco centareas, linda se-
este Domingo Ripald y sur cam-
po campo, beate Juan de Dios y
foto Juan Juan Arce.

una finca en Vinedo, de cabida
de cincuenta areas y cinco
centareas, linda este Andres
Lacadena, sur Joaquin Clotay,
beate Anton Jimenez y foto Jose
Abad.

un campo en Aspra de cabida de
setenta y una areas y cincuen-
ta y cinco centareas, linda
este Domingo Ripald, sur de
el foto Purificacio Solana, sur de
man Bonilla, beate este campo

Merencia y Norte termin
concejo

Otro campo en Ayro de sabida
de una hectarea y diez areas
linda al este con Juan Fui con
Jur. conino Puel, oeste Fui Abad
y Norte otro de Francisco Garcia

Otro campo en las Artellas de sabida
de una hectarea, veintiocho
areas, y setenta centiares, lin
da al este con Anten Jimenez y con
Anten Alartuy

Otro campo en el llano de sabi
da de cincuenta areas y cinco
centiares, linda al este con
Fui Abad, con y oeste Andres
Hacedera y oeste Ramon de las
tuy.

Otro campo en la Hoya de la
compaña de sabida de veinte
y nueve areas, y ochenta y cin
co centiares, linda al este
Manuel Blau, con Andres
Hacedera, oeste Fui Jimenez
y Norte Fui Abad.

Otro campo en el foto de sabida
de dos hectareas, y veintinueve
areas, linda por este con
Jimenez, con Monte concejo
oeste Antonio Ora, y Norte Fui
Julan.

Otro campo en el foto de sabida
de ochenta y cinco areas y
ochenta centiares, linda por
este con Fui Jimenez, con Fui Abad
norte, oeste Pedro Martinez, y Norte
Fui Abad.

Otro campo en Campora de sabida
de cuarenta y dos areas, y no
venta centiares, linda por este

17. Hato Manuel Salas, Sur
Eugenio Bonilla, y hato Manfredo
Sifera.

Otro campo en San Martin de
Cobida de ochenta y cinco areas,
y ochenta centareas, linda por
Hato Joaquín Salas, Sur Don
Juan Pardo, hato Manuel Salas
y Hato San Blas.

Otro campo en la Huencia de
Cobida de setenta y una areas,
y cincuenta centareas, linda
por hato Antero Jimenez, Sur. El
manuel Salas, hato Benigno sur
nuevo y Hato Joaquín Salas.

Otro campo en la Huga de Sigüea
linda al hato Huga de Sigüea,
Sur. Don Juan Pardo, hato Pedro
Martinez, y Hato Ramón Bonilla
de Cobida de una hectarea
ochenta y cinco areas, y no
venta centareas.

Otro campo en Berillo, linda por
hato Don Juan Pardo, Sur y Hato
Antero Jimenez, y hato Andrés
Martinez de Cobida de tres
hectareas, catorce areas y veinte
centareas.

Otro campo en Argatillas, linda
al hato Aniceto Escobar, Sur. An
tero Jimenez, hato Vicente Tro
y Hato Aniceto Escobar, de
Cobida de cincuenta areas y
cinco centareas.

Otro campo en Campaña de
Cobida de veintinueve areas
y sesenta y cinco centareas
linda al hato Aniceto Escobar,
Sur. Eugenio Bonilla, hato Ramón
Rubio, y Hato Pedro Arguedas.

Otro campo en Extramuros de
cabida de una hectarea y seis
siete areas, y setenta centenas
linda este Pedro Argueda, sur
Ante Jimenez, norte bonano y
parte comun.

Otro campo en Condes, de cabida
de setenta y una areas y cinco
cuenta y siete areas, linda este
Andres Martinez, sur Diego
Pis, norte Antonio Indurain y parte
comun de las.

Otro campo en Bolona de veinte
y una areas, y cuarenta y cinco
centenas, linda por este y
sur Luis Prieto, norte Nicolas
Prieto y parte Maria Estrella

Otro campo en las Eras bajas, linda
por este y parte comun quilibes
sur Andres Escudé, y norte
Vicente Andres, de cuarenta
y siete areas, y veinte centenas

Otro campo en Licenas de cabida
de veintuna areas, y cuarenta
y cinco centenas, linda por este
y parte comun, sur Teresa Reina
y norte Gabriel Guallar.

Otro campo en el otro bajo de cabida
de una hectarea y setenta y
una areas, y veinte centenas
linda este Mariano Anso
sur Juan comun, norte Francisco
Alvarez y parte comun Real.

Otro campo mayor de catorce areas,
y treinta centenas, linda
este Vicente Andres, sur ecc
quia Molinas, norte Meliton
Armeron y parte Manuel Colau

Otro campo en las Eras de tres areas
y treinta y dos centenas, linda

Este fin y aceto con vino y
Aceto Antifer Simener.

Una bra en las cetas de tres
orden y setenta y dos centes
res, linda por el lado Eugenio
Bonillas, con unase de feta
herencia, aceto par y aceto
Antifer Simener.

Otro campo en Campueta de
peintura aredo, y cuarenta
y cinco centesares linda por
Este y Aceto Eugenio Bonillas
con y aceto Antifer Simener.

Primeros Sembrados

Un meso Mulan negro
cuj.

Dos obras negras.

Finca urbana

Una finca en la calle baja lin
da por derecha con una de
fudge clactuy, irquienda calle
baja y espaldas con otra de
Kastor con Sancher una casa.

Otra finca con vino por cetas linda
este lado y con vino con
vino y aceto con unase de
Domingo Quer.

Otra finca partida de tres cetas
linda por el lado del mismo
dueno, por este fin y aceto
con vino con vino fin y aceto

Otra finca partida del borcojor
linda por los cuatro puntos
cardinales con campo de
mismo dueno.

Otra finca partida del vecino lin
da por el lado con terreno con vino

Acto de compra y venta, con compra de
nuestro dueño.

otra finca en la Partida de
Pinar Mayor, linda por los que
tres puntos son dichos, con terre
no común.

En cuya forma se da fin
terminada la diligencia de
embargo que firmamos de que
dey fe.



Pedro Torote

Saturmino Pedes

Mariano Zaldívar

Juana María

Providencia: Mediante haber
de los resultados la diligencia
de embargo que precede he
acordado anular de punto
sin, por Don Santos María Rubio
de esta necesidad, para que se
braga cargo de los bienes, como
vientes embargados el mes
pado en este expediente, el
cual se le notificará en su
bramiento en forma.

Se manda y firma etc.
que entienda en estos au
tos, en la fecha arriba indicada
de que dey fe.



Pedro Torote

J. L. D. H.
El Secretario Noble
Juana María

Justificación al Ayuntamiento: Acto
seguido y el Secretario ha
obligado teniendo a mi pre-
sencia al Ayuntamiento de Santa
Gracia. Pudo le notifiqué el
nombroamiento que intercede
por medio de Notario íntegro
del que hallándose presente
aceptó el cargo que se le con-
firió y de quedar enterado
firmó de que certifico.

El Ayuntamiento

Santa Gracia

José María Pérez

Diligencia de entrega: Sin
diligencia de tiempo se ha
querido que existida de mi
el Secretario proceda a hacer
entrega de los bienes como
viertes embargados en este
expediente al Ayuntamiento de
Santa Gracia. Pudo y debe
haber recibido firma de
que doy fe.

El Notario

Pedro María

El Ayuntamiento

Santa Gracia



José María Pérez

Providencia: Procedase a nombrar tasadores para que valoren las fincas y demas bienes embargados en este expediente, de cuyo mandado es Don Anastasio Ortuondo Sainza, y a Don Juan Roberto, vecinos de este pueblo, a los cuales se les notifico en su nombramiento.

Lo manda y firma el Sr. Jefe que entiendo de en estas se trascriben en la fecha de su trascurrimiento de que doy



Jefe Municipal
Pedro Cortés

P. L. 76
El Secretario
Francisco Vazquez

Notificacion a los señores Jueces de tiempo y oportunos tasadores de este Juzgado el Secretario de este Juzgado teniendo a mi presencia a los señores tasadores, les notifique por su nombramiento los que he mandado presentes aceptar el cargo que se les confia y de los ser firmen de que doy

Jefe
Anastasio Ortuondo
Juan Roberto

Francisco Vazquez

Diligencias de Fervamento: Acto
de quida ante el Sr. Jueve
Municipal y de mi el Secretario
re, comparecieron los peritos
de cada uno de los finques
nombrados para que tocan
el valor de los finques embor
gados, a quienes el Sr. Jueve
les recibio el oportuno fura
mento, los que prometieron
por Dios de cumplir bien y
fidelmente su cometido.

Heedi las notas conde
centes y lo firmen con su
merced de que certifico.

Pedro March

Francisco Arredos

José Jno

Manuel Arredos

Procesion fincials: Promito
mente ante el Sr. Jueve que
entiende en estos autos y
de mi el Secretario compare
cieron los peritos nombra
dos para que tocan el valor
de los finques emborgados en
este expediente, procedien
do a llevar a feliz termino
dicha operacion en la for
ma que se interpuso en

Describe.

Describe.	Quant	Cost
Un Muerto en el todo alto	200	
Otro Muerto en el todo alto	100	
Otro en el todo alto	300	
Otro campo en el todo bajo	200	
Otro campo en el todo bajo	200	
Otro campo en el barajon	200	
Otro campo en Majones	200	
Otro campo en Majones	100	
Una vitra en Vinedo	1000	
Un campo en Ayra	500	
Otro campo en Ayra	300	
Otro campo en las Artillas	500	
Otro campo en el llano	500	
Otro campo en la Haya de la Campesina	200	
Otro campo en el Coto	1000	
Otro campo en el Coto	1000	
Otro campo en Lempira	600	
Otro campo en San Martin	600	
Otro campo en la Oficiencia	800	
Otro campo en la Haya de Chigüis	700	
Otro campo en Vaxillo	1500	
Otro campo en Argatillas	500	
Otro campo en Computacion	200	
Otro campo en Estromoneg	700	
Otro campo en Conales	1000	
Otro campo en balasar	200	
Otro campo en las bras bajas	400	
Otro campo en Chiconas	200	
Otro campo en el todo bajo	200	
Otro campo Magn	100	
Otro Muerto en el todo alto	100	

Anteriores 14,100

Otro campo en las Eras	20
una Era en las Altas	500
Otro campo en Compuña	200
un muelo Molin. Caj.	200
Dos cebra negras	100
una finca urbana en la calle baja <u>Cata</u>	500
Otra finca urbana camino Eras Altas <u>Corral</u>	500
Otra finca partida de Eras Altas <u>sin efecto</u>	0
Otra finca partida de Curujón <u>un corral</u>	1000
Otra finca partida de Medinon <u>Corral</u>	50
Otra finca en la partida de San Mayor	200
Total	17,470

Que no quedan de decir otros por menores y que lo dicho es la verdad con cuyos contenidos se afirman y ratifican firmados con su nombre de los que certifica



Pedro Treviño

Antonieta Arguedas

14
1000

[Signature]

[Signature]

Providencia: - Para el fin
 de conocer con exactitud
 si se inculpa en cuestion
 se le reconocen más bienes
 que los embargados en este
 expediente, se acordó, como
 por los testigos designados
 a saber a Don David Thomas
 Perez, y a Don Gregorio San
 cher Martin, vecinos de
 este pueblo, para que decla-
 ren ante este Jurgado, haber
 si se le reconocen bienes, y
 en caso afirmativo designen
 de y con los jurados

Lo mande y firmé el
 Sr. Jefe municipal D. Pedro
 Prioste. Arroyo, en tres e
 veintinueve de Abril de mil
 novecientos treinta y nueve
 de que certifico.



El Jefe municipal
 Pedro Prioste

D. S. P. H.
 El Secretario
 Felipe Prioste

Autenticacion a los } Actos
 testigos propuestos } seguidos
 y el Secretario de este
 Jurgado, teniendo a mi
 presencia a los testigos

propuestos les ratifique en todo
voto de la anterior provi-
dencia, y de quedar en to-
tador firmada de que doy



Testigos David Navarro
Gregorio Sanchez

Hecho en Escobedo

Declaracion del testigo } según
Don David Navarro } de man-
dado de
Perer

el Sr. Jefe municipal que
entiende en estos autos y
de mi el Secretario, compare-
ció el testigo indicado que
me instruyó por su merced
en legal forma, habiéndole
hecho las advertencias del ar-
tículo 1.º de la ley procesal
que refirió cumplir fui pre-
guntado por los generales del
artículo 1.º de la referida ley
y entera de dijo llamarme Don
David Navarro Perer de 38
años de edad de estado casado
de labrador que no he sido
procesado manifestando:

Que se imputa a Don
Antonio Perer y Picura,
no se le reconocen méritos
ni que los embargados en
estos autos.

Que es cuanto puede
decir y la verdad en su

contenida de su declaracion
se afirma y ratifica firmen
de sus signados de que doy



Pedro Acosta David Navarro

Henriquez

Declaracion del testigo Sindici
Don Gregorio Sanchez Gacion
Martinez

de tiempo ante el Sr. Fiscal
municipal y de mi el de
cretario, comparecio el testigo
indicado quien instruido por
su merced en legal forma, ha
bienido hecho las adverten
cias del articulo 44 de la ley pro
cesal las que espresio cumplin
well del articulo 47 de la misma
ley, y enterado dijo lo
mismo Don Gregorio Sanchez
Martinez de 67 años de edad de
estado casado, labrador, que no
ha sido procesado y manifes
to ~~del~~ el inculpa, Don
Joturnino Perez Ficuera,
no se le reconocen ni es bie
nes que los embargados en
este expediente.

Que es cuanto queda
decir y la verdad, en cuyo

Contenido de su declaración
se afirma y ratifica firmada
de por su fuero de al que y
el Secretario certificado.

Pedro García

Gregorio Sanchez

Enrique Melero

Providencia { Reminuda
por precedentes ocasiones,
se permite al Sr. Jefe de la
Justicia i Instrucción de
este partido, según esta man
de la.

Se manda y firma
al Sr. Jefe municipal
Don Pedro García Guerrero,
Jefe municipal en este
a veintidos de Abril de
mil novecientos treinta
y nueve, de que certifico

El Jefe municipal

Pedro García

J. I. 76
El Secretario Melero
Enrique Melero



Diligencia se remite a donde
procede de que doy fe.
[Signature]

- Anti y Puros -